

RAD. No.2023-00082
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO
Dte. JHON ALEXANDER BARRIENTOS RAMIEZ
Ddos: PEDRO LUIS PEREIRA OSPINO. OSCAR ENRIQUE CONTRERAS DE LEON.
GUSTAVO ANNICHARICO BERDUGO Y JOSE MARIA ANNICHARICO PEÑA

A S U N T O

Pasa al despacho nuevamente la presente demanda declarativa de división instaurada por el señor, **JHON ALEXANDER BARRIENTOS RAMIEZ**, a través de apoderado contra lo señores, **PEDRO LUIS PEREIRA OSPINO; OSCAR ENRIQUE CONTRERAS DE LEON; GUSTAVO ANNICHARICO BERDUGO Y JOSE MARIA ANNICHARICO PEÑA.**

Y como fue subsanada en tiempo ahora la demanda cumple con los requisitos formales de ley, que traen los artículos 82 y 406 del CGP, por lo que es del caso admitirla.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de división, instaurada por **JHON ALEXANDER BARRIENTOS RAMIEZ**, a través de apoderado contra lo señores, **PEDRO LUIS PEREIRA OSPINO; OSCAR ENRIQUE CONTRERAS DE LEON; GUSTAVO ANNICHARICO BERDUGO Y JOSE MARIA ANNICHARICO PEÑA.**

2.- **CORRERASÉ** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

J U E Z

<p>JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA ESTADO Fijado por el ESTADO No. 038 en la secretaria, hoy treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--